



San Juan de Pasto, agosto 6 de 2.018

SE Nariño	06/08/18 05:07:16
Radicado SAC:	Radicado Salud SAC: 2018EE18258 Folios: 2 Anexos: 0
Origen:	ASUNTOS LEGALES
Destino:	VOU CA MONTAÑEZ, NANCY LILIANA
Asunto:	Donación bienes del programa Kioscos Vive

Doctora:

NANCY LILIANA MOJICA MONTAÑEZ

GERENTE "UNION TEMPORAL INTERNET PARA KIOSCOS"

Carrera 29C #71 A- 48

Bogotá, D.C.

lmojica@anditel.com.co

druiz@kioscosipk.com

REF. Donación de bienes del programa Kioscos Vive Digital Fase II en municipios no certificados del Departamento de Nariño. Contrato de Aporte N° 870 de 2013

Respetada señora Gerente.

Reciba un cordial saludo de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

Con el propósito de atender su solicitud realizada el pasado 27 de junio en el Despacho de la Secretaría de Educación de Nariño, sobre la necesidad de autorizar a los rectores y directores rurales para que puedan recibir en calidad de donación los bienes que hacen parte del programa "**Kioscos Vive Digital**", que opera en 328 establecimientos educativos de municipios no certificados del Departamento de Nariño, de manera respetuosa le solicito proceder con la donación a los directivos docentes antes mencionados de los establecimientos educativos beneficiados del citado programa, de los bienes utilizados en la vigencia de este importante programa que ha beneficiado a miles de estudiantes de comunidades rurales de nuestro Departamento.

Lo anterior en cumplimiento de la cláusula décima cuarta del Contrato de Aporte N° 870 de 2013 denominada "CONDICIONES DE MANEJO DE LOS RECURSO DE FOMENTO" la cual dispuso lo siguiente:

"CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA. CONDICIONES DE MANEJO DE LOS RECURSO DE FOMENTO (...) Los bienes descritos en los numerales 3.1.3.del Anexo Técnico incluidos los licenciamientos, la infraestructura y/o equipos para la solución de energía eléctrica, deberán ser donados por el CONTRATISTA así: i) la infraestructura y/o equipos incluidos sus licenciamientos, instalados en los establecimientos y sedes educativas deberán ser donados por el CONTRATISTA en la siguiente prelación, la cual de conformidad con su orden serán excluyentes los unos a los otros: al establecimiento educativo o sedes educativas certificadas; secretarías educativas



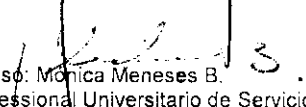


educativas certificadas del Municipio o Departamento; o Municipio o al Departamento al cual pertenezca el establecimiento o sede educativa; (...)"

Así entonces, procederé a impartir las instrucciones correspondientes a los señores rectores y directores rurales que fueron beneficiados con el mencionado programa, para que estén prestos a atender su visita y puedan recibir los bienes objeto de la donación de acuerdo al procedimiento por ustedes establecido.

Cordialmente,

DORIS MEJÍA BENAVIDES
Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Revisó: 
Profesional Universitario de Servicios Informáticos SED

Elaboró: 
Profesional Universitario Oficina de Asuntos Legales SED